

Tribunal Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, seis (06) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADA PONENTE MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ

REF: RADICACIÓN

81-001-3333-002-2014-00119-01

NATURALEZA

REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE

LUIS EDUARDO SEPÚLVEDA ESCOBAR

DEMANDADOS

DEPARTAMENTO DE ARAUCA-EMPRESA

DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME-

CARIBABARE ESP

SISTEMA DE ORALIDAD Ley 1437 de 2011

En el presente asunto, el Despacho considerando innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., procede a señalar el término para alegar de conclusión.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER que las partes, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, presenten sus alegatos de conclusión, y una vez concluido, córrase traslado por el mismo término al Ministerio Público para que emita su concepto.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA**, líbrese las correspondientes comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

TERCERO: EJECUTORIADO y cumplido el presente proveído, vuelva al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ELIZABETH MOGOLLON MÉNDEZ

Mogistrado (E)